

El Argos de Buenos-Ayres.

N. 161.—MIERCOLES 22 DE JUNIO DE 1825.

LOS EDITORES.

Cuando observamos la política empleada por la corte del Brasil para sofocar el espíritu de patriotismo, que se ha desplegado en la provincia Oriental á consecuencia de los últimos sucesos, no podemos menos que reclamar enérgicamente de las Provincias de la Union el cumplimiento de la ley de 11 de Mayo, sancionada por el congreso general constituyente. Es preciso parar la consideracion en lo presente, y calcular para para lo futuro. El emperador del Brasil ha manifestado que él está resuelto á sostener la ocupacion de la provincia Oriental por todos los medios que le sean posibles: no hay ya razon, ni ley, que lo contenga: todas las que sirven de custodia para la seguridad individual las ha suspendido con el objeto de castigar, y exterminar hasta el sentimiento de libertad en los pueblos orientales. Este es un escándalo, que en estos tiempos solo se vé en las cortes de los monarcas, ó donde no se gobierna por la voluntad de los pueblos. Esto es confundir al patriotismo con el vandalage, y á los sentimientos mas honrosos con la propension al crimen, ó al desórden. Es regular que estas medidas del imperio sean acompañadas de otras de igual carácter, y tendencia, á proporcion que los sucesos varíen de aspecto.

En tal estado, pues, y mientras no llega el caso de que la guerra se haga nacional bajo las condiciones, que otra vez hemos manifestado, no podemos excusarnos de reclamar la seguridad de nuestro territorio, y la necesidad de emplear en este objeto de tanta consecuencia todos los recursos de que puedan disponer los pueblos de la Union. La necesidad urgente de reforzar la linea del Uruguay crece por momentos; y quisieramos que los pueblos á quienes ha circulado el gobierno esta resolucion del cuerpo nacional, prestasen á este asunto una atencion detenida, pero conciliable con la exigencia de las circunstancias. Si la suerte de una provincia hermana en la que muchos patriotas se hallan peleando denodadamente no puede ser indiferente á ningun americano, no deben serlo con mas razon las consecuencias que á virtud de esta misma guerra puedan sobrevenir al territorio argentino. Para este caso, y para los que anteriormente puedan sobrevenir pongamonos en estado de tomar una aptitud imponente, y de ocurrir con nuestros auxilios adonde la necesidad de nuestra defensa nos llame. Ya estamos en este caso; y si felizmente la guerra que se ha encendido en la provincia Oriental se organiza del modo, que hemos manifestado, entonces con mas motivo son necesarios los refuerzos, y la cooperacion activa, y decidida de las provincias. Nosotros así lo juzgamos; y esperamos que este interes que tomamos como ciudadanos por la suerte de todos los pueblos que componen el Estado de la Union, es el general de toda la poblacion, y, nos complacemos al decirlo, el deber mas grato de todos los gobiernos.

EUROPA.

NAPOLIS.

A la exaltacion del actual rey de Nápoles, creyó el Argos que su gobierno no sería sino una continuacion del de su padre; y que su pueblo seguiria oprimido por los extrangeros, que aquel llamó, cuando sus subditos clamaban por una constitucion liberal. Nos es ahora lisonjero poder manifestar á nuestros lectores una serie de hechos, que prometen una variacion del sistema de la legitimidad en aquel reino, y por

consiguiente un retroceso en los principios continentales. El nuevo rey de Nápoles ha enviado al conde de Appony á la Austria con el objeto de que las tropas del emperador, que eran la columna del gobierno de su difunto padre, evacuen el territorio lo mas pronto posible, y hásta ha ordenado que cese toda negociacion con los cantones suizos, de los que el antiguo rey queria tomar á sueldo un buen cuerpo para su seguridad. Parece que el rey no quiere fiar la custodia de su trono sino á sus mismos vasallos, bien persuadido tambien que en esta nueva determinacion los complace de un modo satisfactorio. Se agrega tambien en los diarios de Europa, que los liberales, que despues de los triunfos de la santa alianza habían emigrado para distintos puntos del continente, serán llamados, y considerados con arreglo á sus méritos, y talentos. Estas circunstancias, y la muy notable de haberse empezado á restablecer en Nápoles la influencia de la legacion inglesa, que notablemente se había disminuido desde la partida de Sir William A'Court, dan alguna garantia para que los políticos liberales de Europa se lisongeen de que un órden de cosas enteramente opuesto al que antes reinaba se introducirá en el reino de Nápoles, con perjuicio sí de los intereses de la legitimidad, pero á favor de la causa del mundo ilustrado.

El emperador de Austria, que esperaba obtener del rey de Nápoles una nueva invitacion para que prolongase la permanencia de sus tropas en aquel territorio, no recibirá de buen grado la notificacion contraria; y los déspotas del continente que no se ocupan mas que en fraguar cadenas pesadas para los pueblos, se convencerán, si son susceptibles de convencimiento, que hay una virtud oculta, pero poderosa, que se opone á sus desesperadas maquinaciones, y que triunfando un dia de todas ellas, solo quedará, acompañada de ignominia, la memoria de los males, que ha trahido al género humano la época de su insolente poderio.

ESPAÑA.

Encontramos en el *Constitucional* de 7 de Marzo una copia del proyecto de decreto sobre una *amnistia*, que el rey Fernando pasó en consulta al consejo de Castilla, despues de haber oido al consejo de ministros. El proyecto es precedido de una justificacion extensa de los motivos, que lo reclaman urgentemente en España: y todos ellos están reducidos al siguiente extracto.—Que S. M. C. no puede permanecer en su trono, si el estado de anarquía, diferencia de opiniones, y calamidad interior subsisten; y que para salir de él nada cree que pueda mejor contribuir que una *amnistia* concedida en los términos siguientes.

Art. 1. Son comprendidos en la amnistia todos los españoles, que desde el 9 de Marzo de 1820 hasta la fecha del decreto, se han hecho culpables en razon de su conducta política, ó de otros hechos de igual naturaleza.

2. Todos los españoles que se hallen presos, ó sean perseguidos por los hechos y razones enunciadas en el artículo anterior, serán puestos en libertad, y las causas que por estos motivos se sigan contra ellos en los tribunales se reputarán como sino existiesen.

3. Los ministros secretarios de Estado me propondrán en lo sucesivo para los destinos militares, judiciales, y administrativos, á todas aquellas personas que su capacidad las haga dignas de su desempeño: en la inteligencia que sus opiniones políticas, y su conducta durante la revolucion no será un impedimento para obtenerlos.

4. Se prohíbe expresamente á todos mis vasallos el prevalerse en lo sucesivo en sus pretensiones de sus servicios realistas, y especiales,

ó de sus opiniones: mis intenciones á este respecto son concederles recompensas independientes de los empleos públicos.

5. Los emigrados deberán entrar al territorio en el término preciso de tres meses, contados desde la fecha de este decreto: y los que no cumplieren esta disposición serán excluidos del beneficio que les concede, y quedarán sujetos al poder de las leyes, y de las ordenanzas que actualmente están en vigor.

Este decreto tiene la fecha de 3 de Febrero.

El concejo de Castilla contestó al rey diciendo.—Que el concejo miraba esta medida como *intempestiva*, y lo que era peor como *inejecutable*. Que los documentos que acompañaban al proyecto de decreto, probaban al concejo que no se había calculado bien el estado de la nación, ni pesado debidamente los inconvenientes que produciría el hecho de poner los empleos públicos entre las manos de cierta clase de personas.

Tal es en resumen el dictámen del concejo de Castilla. Por consiguiente el proyecto de decreto sobre la *amnistia* ha quedado reducido á la nada, á pesar de que S. M. C. decia, *que era el único medio para librar á la España de un estado tan humillante, y violento*. Despues del dictámen de aquel cuerpo, aun se creia en España que el proyecto tendría un buen suceso; pero una correspondencia de Madrid del 28 de Febrero inserta en el *Constitucional* de 12 de Marzo asegura, que él se ha retirado ya completamente de la consideracion del concejo de Estado, á donde habia pasado despues del dictámen del de Castilla, y esto se atribuye á comunicaciones recibidas por un correo ruso.

AMERICA.

BRASIL.

Como ofrecimos en nuestro número anterior, insertamos en éste varios decretos del emperador del Brasil, expedidos con motivo de los sucesos actuales de la Banda Oriental. Ellos son sacados del *Diario Fluminense* del 26 de Mayo.

Habiéndose manifestado en la Provincia Cisplatina un espíritu de rebelion contra la seguridad é integridad del imperio, y conviniendo emplear las más enérgicas y eficaces medidas para restablecer el orden, y castigar á los rebeldes, he resuelto, despues de oído mi concejo de Estado, *suspender provisoriamente para la dicha provincia todas las formalidades que garanten la libertad individual*, en la forma prescrita por el párrafo 35, artículo 179, título 8 de la constitucion del imperio. Las autoridades competentes á quienes toca el conocimiento de este negocio, lo tendrán entendido, y lo harán prontamente ejecutar por la parte que les corresponde. Palacio 18 de Mayo de 1825—4.º de la independencia y del imperio.—Rúbrica de S. M. I.—*Clemente Ferreira da Fransa*.

OTRO.

Habiéndose declarado infelizmente en la Provincia Cisplatina un partido rebelde, á despecho de los sagrados juramentos prestados en el acto de la incorporación de aquella provincia al imperio del Brasil, y á la constitucion política del mismo imperio; y siendo conveniente cortar con medidas enérgicas un mal, que puede hacer muchas víctimas de la ceguedad, con que los incautos se precipitan en los abismos de la demagogia, viendo tambien comprometer la honra é intereses de mis súbditos en aquella provincia, que se conservan en la mas religiosa observancia de sus juramentos; he resuelto, despues de oído mi concejo de Estado, y en la forma prescrita por el párrafo 35 del artículo 79 de título 8 de la constitucion del imperio, ordenar que se suspendan en este caso las formalidades ordinarias en los procesos criminales, y por el tiempo necesario para castigar la rebeldía declarada mandando crear en la Provincia Cisplatina una comision militar, compuesta del general en jefe del ejército del sud el visconde de la Laguna, ó de su inmediato en el comando, como presidente, de cuatro vocales, que serán los oficiales de mayor graduacion, que estuvieren mas próximos al cuartel general, y de un juez letrado relator, nombrado por el presidente de la comision; la cual hará juzgar *breve, verbal, y sumarísimamente* á todos los reos convencidos de rebeldía; y tambien á los desertores que perpetraren este crimen despues de la publicacion del decreto de perdón de la fecha de hoy, y que fuesen convencidos de haberse desertado para el enemigo; debiendo ser juzgados de la misma forma los que por obstinados no se aprovecharen del referido indulto en los plazos seña-

lados; todo en la forma de los artículos 14 y 15 del reglamento de guerra del ejército; mandando en consecuencia la misma comision ejecutar inmediatamente las sentencias proferidas. Las competentes autoridades á quienes pertenece el conocimiento de esta resolucion, lo tendrán así entendido, y lo harán ejecutar. Palacio 19 de Mayo de 1825—4.º de la independencia y del imperio.—Rúbrica de S. M. I.—*Juan Vieira y Carvalho*.

OTRO.

Habiendo por decreto de 18 del corriente, mandado suspender para la Provincia Cisplatina todas las formalidades que garanten la libertad individual en la forma que prescribe el párrafo 35 artículo 179 título 8 de la constitucion del imperio, con el fin de sofocar la rebelion que se ha manifestado en ella, y como la seguridad de la misma provincia, y la integridad del imperio exigen *imperiosas medidas*, capaces de cortar de raíz tan contagioso mal; he resuelto, despues de oído mi concejo Estado, hacer extensivas á todos los paisanos reos de tan abominable crimen, las comisiones militares de tierra y mar, que por este motivo he mandado crear para sentenciar á los militares de una y otra clase, que estuviesen comprendidos en el mismo delito. Los presidentes de las referidas comisiones, y cualesquiera otras autoridades á quienes pertenece el conocimiento de este negocio, lo harán ejecutar en la parte que les toca. Palacio 20 de Mayo de 1825—4.º de la independencia y del imperio.—Rúbrica de S. M. I.—*Clemente Ferreira da Fransa*.

A estos decretos siguen otros dirigidos á contener la desercion de los soldados de tierra y mar del ejército imperial; para lo cual se ofrece un indulto á todos los desertores que dentro de un término señalado, se presenten á sus gefes.—Una comision igual á las del segundo decreto se establece para los mismos casos en el Rio Grande: y finalmente se señalan pensiones á las viudas de los oficiales que perezcan sosteniendo en la Provincia Cisplatina, los derechos del imperio.

ALTO PERU.

Por el último correo llegado de la carrera del Perú, hemos recibido el siguiente

Boletín número 7 de la division expedicionaria al Perú.

Salta Mayo 19 de 1825.

Es demasiado interesante la última comunicacion que he recibido del gobierno de esta provincia del Sr. General en Jefe de la division expedicionaria, para que dejemos de publicarla. Ella ha llegado con un atraso bien notable; y es la siguiente:—

El 13 del corriente me puse en marcha para esta villa, y logré arribar á ella el 18. He merecido del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército Unido Libertador Antonio José de Sucre un recibimiento lleno de atencion, política, amistad y muy distinguida consideracion: siéndome grato haber reconocido en la primera conferencia que he tenido con S. E. ideas llenas de pureza y desinterés con respecto á la suerte de estas provincias y de consideracion al gobierno argentino: S. E. me ha asegurado que cuando expidió el decreto relativo á la reunion de un congreso particular del Alto Perú, ignoraba la instalacion del Congreso Nacional del Rio de la Plata, y que su objeto habia sido únicamente consultar por este medio al alejamiento del desorden. Yo por mi parte he procurado tambien manifestarle la sanidad de intenciones del gobierno nacional, y su interés por el pronunciamiento libre de estos pueblos con respecto á su futura suerte. Así lo he expresado á S. E. y al vecindario de esta villa, y lo expresaré á los habitantes de Charcas, adonde me resuelvo á pasar con el objeto de remover aprensiones y equivocadas ideas sobre los fines que impulsaron la salida de Salta de la division de mi mando.

Tengo la complacencia de acompañar á V. S. una copia autorizada del oficio que con fecha 13 me dirigió el Excmo. Sr. General Sucre, y recibí en marcha á esta villa. Su publicacion por la prensa será un testimonio inequívoco de los generosos sentimientos de S. E. para con los bravos salteños, y un nuevo título de honor y de gloria para los dignos habitantes de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años Potosí Abril 20 de 1825.—*Juan Antonio Alvarez de Arenales*.—*José Mariano Serriand*.

Señor Gobernador y Capitan General interino de la provincia de Salta Dr. D. Teodoro Sanchez Bustamante,

Debe ser muy satisfactorio á los hijos de este suelo la aceptacion que han merecido sus servicios del señor General en Jefe Antonio José de Sucre, y del mismo Ejército Libertador. Ella está expresada de un modo lisonjero en el oficio que se refiere la comunicacion antecedente, cuyo tenor es el que sigue:—

EJERCITO LIBERTADOR.

Cuartel general en Potosí á 13 de Abril de 1825.

AL EXCMO. SEÑOR CAPITAN GENERAL DE SALTA.

Exmo. Sr.—Quiera dignarse V. E. dar las gracias de mi parte y de la del Ejército Libertador á los bravos salteños, que desamparando sus hogares y los objetos mas queridos del corazon humano, se han precipitado á alistarse en las filas del mando de V. E. para cooperar con nosotros á la libertad del Alto Perú. Este noble sentimiento de patriotismo es para mí tan apreciable como cualquiera servicio que hubieran hecho en la campaña; y si la fortuna y la victoria hicieron que el Ejército Unido completase la libertad y la paz de estos pueblos, antes de llegar nuestros hermanos de Salta, no por eso es menos nuestro reconocimiento, que se multiplica ácia su digno jefe.

Los salteños siempre valientes y heroicos fueron la barrera, que se opuso á la tiranía española, para que el poder de los enemigos de América no inundase las provincias argentinas; y el Ejército Libertador que en su corazon lleva la suerte del nuevo mundo sin distinciones locales, agradece este bien que rendido á las provincias argentinas refluya y existe la gratitud á toda la América.

Dios guarde á V. E.—Antonio José de Sucre.—Es copia.—Dr. Serriano.—Secretario.

Están ya de regreso de la expedicion las secciones de caballería de las milicias arregladas de esta provincia: su comportacion en esta campaña ha sido digna del mejor elogio. Las de Jujuy depusieron las armas á disposicion de su teniente gobernador el 13 del corriente y las de esta capital entraron en ella el Domingo 15 á las 4 de la tarde. El gobernador salió á encontrarlas á la orilla de la ciudad. Luego que llegaron á la plaza, se formaron en cuadro, y desde el centro las arengó el gobernador. Empezó anunciándoles que la guerra y la campaña estaban terminadas. Les dió las gracias por haber llenado los votos de la provincia con una subordinacion exácta y una conducta digna de elogio. Les manifestó que la generosidad del gobierno de Buenos Aires les había destinado un fondo para compensar este servicio: y al ordenarles que se restituyesen á sus hogares, concluyó encargándoles: *que fuesen tan virtuosos en la paz, como habían sido valientes y temibles en la guerra.* En seguida depusieron las armas por su orden; se les repartió un socorro; y pasaron á acamparse á los extramuros de la ciudad. El 19 se retiraron todos á sus casas.

El batallon de cazadores de línea ha quedado acantonado en Nazareno al mando de su coronel D. José María Paz.

En el mismo boletín se halla otra relacion de los gefes y oficiales de la division del finado Olañeta, que se habían presentado al gobierno de Salta: entre los primeros está el célebre D. José María Valdéz (alias) Barbarucho.

CHILE.

Desde la separacion de los señores Pinto y Benavente de sus respectivos ministerios, Chile ha corrido un período calamitoso de desgracias, muy comunes en los pueblos donde se trata de introducir una nueva organizacion, opuesta á la que desde muchos años antes existía. Tenemos en nuestro poder detalles extensos de los últimos sucesos ocurridos hasta la disolucion del congreso. Este cuerpo había sido en repetidas sesiones insultado; y en él se habían sentido acaloradas discusiones sobre varios objetos, que había tomado en consideracion. Algunos diputados reusaban concurrir á las sesiones; y despues que por medio de una invitacion especial se consiguió una reunion algo numerosa, habiéndose renovado los insultos al congreso, se retiraron dél 23 diputados, quedando solo reducido aquel cuerpo al número de diez individuos. Este suceso dió lugar á que el número de diputados que se habían retirado, dirigiese al supremo director una nota encargándole encarecidamente la conservacion del orden público, de que él era especialmente responsable.—En conse-

cuencia de ella el gobierno promulgó un bando declarando disuelto el congreso y reservándose el tratar con las provincias el modo de reunir otro. Esta determinacion produjo al presente, como era natural, alguna inquietud, porque ella chocaba con intereses encontrados. Sin embargo no ha habido una alteracion particular del orden, y todo había quedado en calma, sin amago de alguna dislocacion sensible. Esto prueba la feliz disposicion que existe en aquel Estado para tomar una posicion honorable, que precaviendo el entronizamiento de algun ambicioso, fije su suerte de un modo digno de sus sacrificios, y de sus virtudes.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

MONTEVIDEO.

Sabemos que el capitán del puerto ha pasado al conocimiento del ministerio de la guerra la siguiente declaracion del capitán del correo Pepa; quizá para el número siguiente tendrán lugar algunas observaciones sobre el último hecho escandaloso, que refiere:

El capitán de la goleta nacional correo Pepa D. Domingo Terrisano da la noticia siguiente:—

Que de Montevideo salieron para cruzar el rio once buques de guerra brasileros compuestos de corbetas, bergantines, goletas, y cañoneras, y que en Montevideo quedaban fondeados diez y nueve buques mas de esta misma clase, pero algunos de ellos eran mal tripulados. Dice igualmente que llegaron á Montevideo desde el Janeiro cuatro buques de transporte escoltados por un bergantin de guerra conduciendo 1,600 hombres de tropa, y que entre ellos habrá como 350 alemanes.

Dice tambien que á su llegada á Montevideo fue atropellado por el ayudante de aquel puerto D. José Edgar, el que subiendo á su bordo al tiempo de fondear, teniendo su tripulacion ocupada en aferrar las velas, y amarrar los cables, sin atender la menor razon, echó mano á su sable y le dió de palos haciendo lo mismo con el piloto y tripulacion, hasta que se le rompió en las espaldas del piloto á quien hirió levemente. Y que en vista del desacato cometido contra el pabellon nacional, y creyéndose garantido no solo por él, sino porque estando con la correspondencia embarcada, y con su gallardete se creía considerado como un oficial, hizo su reclamacion por escrito al general de aquella plaza, y solo obtuvo por satisfaccion la que mandó este que verbalmente le diere el expresado ayudante, sin dignarse decretar su representacion.

BUENOS AYRES.

CASA DE REPRESENTANTES DE LA NACION.

Continúa la sesion del 7 de Junio.

El señor Funes continuó, que no necesitaba pasar tal nota, cuando el mismo señor ministro le ponía el embarazo por la falta de diplomas: de consiguiente que sería importuno; y que por lo tanto desde aquel momento había quedado en disposicion de hacer presente al ministro de Colombia el embarazo que se le había puesto por parte del ministro, y el que por parte suya tambien tenia, para admitir el cargo como lo había hecho, en lo cual nada parecia encontrarse irregular. Ultimamente concluyó que la esposicion que ahora hacía solemnemente en el congreso, era de mas fuerza que la nota que hubiera podido pasar al señor ministro anunciándole no aceptar el cargo, y que por lo tanto era inoportuna la consecuencia que se sacaba de que no pasando la nota debía ser considerado con los respetos de un ministro extranjero.

El señor Castro tomó la palabra manifestando que no podía menos de confesarse la razon con que los señores diputados habían llamado la atencion de la sala sobre las dos cuestiones que se habían promovido: que cuando el señor diputado preopinante había dicho que no creyó necesario el hacer una espresa renuncia del nombramiento de ministro de Colombia, no se hacía cargo de que no podía el gobierno, sin violar el derecho de gentes, dejar de guardarle las consideraciones que eran debidas á un ministro extranjero, aun cuando no se hubiera recibido, pues desde que un ministro pisa el territorio cerca del cual viene á representar su nacion, le deben ser guardadas las prerrogativas

de su clase, lo que en cierto modo era incompatible con el cargo de representante del mismo país, que fue lo que sin duda había suscitado la cuestion: que por su parte había opinado francamente que no existía impedimento; pero que no por esto desconocía la fuerza de los reparos, y particularmente respecto de la 1. cuestion en la que se trataba de poner á cubierto el honor de nuestro gobierno, respecto del de Colombia, en lo cual aparecía como una especie de desaire en no haber sido recibido un encargado de negocios de aquella República, pues que no constaba pública y oficialmente, que la no recepcion había dependido en parte de que el encargado nombrado no había querido recibirse, pero que despues que esta cuestion estaba satisfecha, tanto por el señor ministro de gobierno, como por el señor Funes, que aseguraba que no solamente no exigió, sino que no exige, ni exigirá su recepcion, ya no quedaba mas que la otra cuestion, sobre si está expedito para ser diputado en el congreso, ó no. En cuanto á esta dijo, parecerle del todo concluida, puesto que solamente consistía la dificultad en cuanto las funciones que ejerce de diputado fueran incompatibles con la calidad de encargado de negocios de Colombia, ó en cuanto por esta calidad no tuviese la dependencia que debe tener del país, que representa en el congreso. En cuanto á la incompatibilidad, dijo, que no la había, por cuanto no estaba actualmente representando al gobierno de que era encargado; mas como podría obstar la independencia en que se constituía de la sumision del gobierno del país, era necesario hacerse cargo, que aunque un ministro extranjero tiene dos caracteres representando al gobierno que le había nombrado, en cuanto á los intereses que manejaba, y en cuanto á las prerrogativas que gozaba como tal ministro desde que pisa el territorio, no se hallaba en este caso el señor Funes por la diferencia que había en virtud de haber sido nombrado del mismo país donde debía ejercer su cargo, en cuyo caso no goza las prerrogativas de tal, mientras no sea recibido por el gobierno; y últimamente que todo cesaba despues que el señor diputado había dicho no querer aceptar el encargo del gobierno de Colombia, al mismo tiempo que se hallaba ejerciendo la diputacion de la provincia de Córdoba.

El señor Funes tomando de nuevo la palabra hizo presente, que para el caso de que hubiera aceptado la comision de Colombia, ó de cualquiera otra parte, tenia ya dispuesto como había de salir del caso—es decir renunciando la ciudadanía del Estado á que pertenece: hizo otras varias reflexiones sobre el mismo punto, concluyendo que no había para que detenerse en la materia, puesto que no había llegado el caso de aceptar la agencia.

(Concluirá.)

TEATRO.

La noche del 20 se representó á beneficio de Madama Toussaint la comedia titulada el *Abate de L'Épée*. El entusiasmo general que excita cada nueva representacion de esta pieza, es ciertamente un consuelo para las almas virtuosas, que recuerdan con enternecimiento la memoria del hombre sublime institutor de la escuela de sordos-mudos en Paris. El autor ha presentado todo el valor de este establecimiento filantrópico, y ha sabido producir los sentimientos mas tiernos por medio de escenas las mas interesantes. Nuestros actores á su vez se han desempeñado de un modo tan laudable, que nosotros nos complacemos en recordar sus actitudes, y en elogiar sus esfuerzos.

El Sr. *Morante* representó al Abate, revestido de toda la magestad de un anciano venerable, de la amabilidad de un filántropo, y de la perspicacia de un hombre acostumbrado á leer en el semblante y las acciones los sentimientos mas fugaces del corazón. Esta mezcla expresada por su gesticulacion, el tono de su voz y todos sus movimientos difundía un encanto que es imposible describir. Cuando en la escena del cuarto acto, despues de haber sido empujado bruscamente por *Darlemont*, apostrofa á su pupilo, su actitud y el enternecimiento de su voz y su semblante afligido, hacian concebir admirablemente que el Abate no habia experimentado el menor sentimiento de ira por aquel atrevido desacato; y que estaba enteramente ocupado de la causa de su pupilo. No sabemos lo que pasó por nosotros en aquel instante: no hay objeto en la naturaleza que produzca sentimientos tan exquisitos.

Madama *Toussaint* ejecutó el papel de sordo-mudo con una propiedad singular. La expresion y amabilidad de sus ojos justificaban el bello carácter que el autor ha dado á este jóven; y su accion tan rápida y oportuna expresaban la vivacidad de su entendimiento. No es posible decir en cual escena brilló mas, porque en todas era interesante su presencia, y en todas venció hábilmente las dificultades que ofrece el desempeño de un rol tan extraño: sin embargo, su talento pantomímico se hizo notar con mas fuerza en el reconocimiento de *Darlemont*: su semblante se desencajó, y se vieron pintados en él el horror mas profundo y la situacion violenta en que se hallaba.

El Sr. *Velarde* de abogado *Franval* sostuvo su dignidad en todo el curso de la pieza de un modo que hizo patente que se habia penetrado de su caracter, verdaderamente notable. Las bellas calidades de este actor son bien conocidas, y al presente ha llenado las esperanzas del público, mereciendo sus aplausos.

El Sr. *Culebras* representó un personage tan odioso, y se empeñó tanto en hacerse aborrecer que no podemos sin escrupulo testificarle nuestro reconocimiento. Un tutor que expone á su pupilo á todas las desgracias de la vida por usurpar sus bienes, es un criminal demasiado atroz para no conmovier y atraer contra sí la indignacion de todos los hombres. Nosotros no pudimos excusarnos de hacer suplicas bien desagradables, y lamentar la impunidad, con que se cometen los mayores abusos en este ramo, que siempre llevan el mal adicional de perjudicar á la nueva generacion. Entretanto, si los malos tutores fueran capaces de corregirse por representaciones teatrales, el Sr. *Culebras* los hubiera aterrado con el modelo que representó á satisfaccion pública.

Todos los demas papeles son subalternos, á pesar de que el de *St. Alme* no carece de interes, como hijo de *Darlemont*. El Sr. *Cosio* ha mejorado notablemente en esta última representacion la escena última. Permitásenos decir de paso que este actor posee las mejores prendas, y que estas se hallan enteramente obscurecidas por unos defectos superficiales, tan fáciles de enmendar que solo requieren un poco de docilidad y atencion á los que aquí puede tomar por modelos. Su figura interesante es desairada por un movimiento del cuerpo, que en nada favorece su expresion, y que quita toda la decencia del porte. Su voz sonora y firme es nula tambien, porque despreciando todas las ventajas que podia sacar de unas diestras inflexiones, se empeña en sostener en todas las situaciones un tono declamatorio, cuya monotonía incomoda demasiado. Pero sobre todo lo que le perjudica mas es el gesto, cuando quiere expresar ternura: nada tiene en efecto de tierno, y mucho de ridículo; solo le suplicamos que se aconseje de algunos amigos sinceros. ; Cuanto nos complaceriamos en que este actor sacara partido de las buenas disposiciones que ha obtenido de la naturaleza! Quisiéramos tener fundamentos en que apoyar esta esperanza.

Los EDITORES.

En este número no ha podido salir, por la multitud de materiales, el comunicado subscripto, uno de sus abonados que ustedes dieron á conocer por francés. Para el siguiente saldrá sin falta alguna.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

AVISOS DE LOS EDITORES.

ESTE periodico sale los Miercoles y los Sábados de cada semana: se vende á real el pliego tanto á los abonados como á los que no lo sean, y se despacha en la esquina de la oficina en que se imprime por no hacerse ya en el despacho del papel sellado. En esta oficina se admiten suscripciones por 24 pliegos, y los avisos de toda especie que quieran publicarse en el *Avisador*, á los precios establecidos.

LOS comunicados, ó avisos que quieran insertarse en el *Avisador Universal* deberán venir precisamente por conducto del administrador de la imprenta. De este modo podrá garantizarse ciertamente todo lo que ellos contengan.

EN la casa de Espósitos, en la sala destinada para la sociedad de beneficencia, se ponen por 15 dias las obras de las niñas de las escuelas que están bajo inspeccion de dicha sociedad para las personas que gusten verlas.

IMPRESA DE LOS EXPOSITOS